

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES PARA RESIDENTE DE OBRA

Nº ⁷⁶² -2007-GRH/PR

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE SERVICIOS PARA RESIDENTE DE OBRA**, por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA**, que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R. U. C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Vice-Presidente Regional Dr. **LUIS RAUL PICON QUEDO**, identificado con DNI Nº 23017616, encargado de la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 931-2007-GRH/PR de fecha 27 de noviembre de 2007, con domicilio en la Calle Calicanto Nº 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a quién en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte el Ing. **JOHN EDWIN CRIOLLO TIMOTEO**, C.I.P Nº 77006, identificado con D.N.I. Nº 40461863, con domicilio real en el Jr. Los Jazmines Nº 748-750 – Paucarbambilla - Amarilis, a quien en adelante se le denominará el **RESIDENTE DE OBRA**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

- 1.1 **DEL GOBIERNO REGIONAL.- EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en uso de las facultades y atribuciones que dispone el Art. 21º Inciso k) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, conforme a los alcances de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG; que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa, Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG; que aprueban las Normas de Control Interno del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en concordancia con la Ley Nº 28927, se encuentra apto para suscribir contratos por servicios de Residente de Obra.

Cláusula Segunda: DEL OBJETO

- 2.1 El presente contrato tiene por objeto, continuar con los servicios del mencionado profesional como **RESIDENTE DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHORROPAMPA, SANTA MARTHA, SAN JUAN DEL CODO Y NUEVA ESPERANZA – MICRORED DE CODO DEL POZUZO –RED LEONCIO PRADO –DIR (PUESTO DE SALUD CHORROPAMPA)**, la misma que se materializa, previo requerimiento de la Sub Gerencia de Estudios y Obras y aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Huánuco, que forma parte del presente acto administrativo.
- 2.2 El Expediente Técnico de la Obra ha sido aprobado y los recursos han sido previstos, siendo la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios del Programa de Inversiones del año 2007 de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco.

Cláusula Tercera: DEL CONTRATO

- 3.1 Por el presente contrato, el **RESIDENTE DE OBRA**, se obliga a prestar sus servicios como **RESIDENTE DE OBRA : MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD MATERNO INFANTIL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CHORROPAMPA, SANTA MARTHA, SAN JUAN DEL CODO Y NUEVA ESPERANZA – MICRORED DE CODO DEL POZUZO –RED LEONCIO PRADO –DIR (PUESTO DE SALUD CHORROPAMPA)** siendo el responsable directo de la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico en el plazo previsto y de conformidad con las directivas emanadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo la Modalidad de Administración Directa.

Cláusula Cuarta: DEL MONTO DEL CONTRATO

- 4.1 El monto de la Remuneración mensual a pagar por los servicios como **RESIDENTE DE OBRA** será de **CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,500.00)**, de acuerdo a la propuesta presentada, cuyo pago se será mediante planillas unicas.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS
E. Criollo Timoteo
Residente de Obra

Cláusula Quinta: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 5.1 El egreso que origine el presente contrato será con cargo al presupuesto de la mencionada obra, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios correspondiente al ejercicio presupuestal 2007, Unidad Ejecutora 001: Sede Huánuco, Pliego 448 Gobierno Regional Huánuco.

Cláusula Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO

- I. La vigencia del presente contrato es a partir del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2007.
- II. Queda establecido que el RESIDENTE DE OBRA, debe adoptar toda las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG; que aprueban las Normas de Control Interno del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y Directivas emanadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- III. De existir ampliaciones de plazo en la ejecución de obra debidamente justificadas, materia del presente Contrato, automáticamente se ampliará el plazo del Residente de Obra, considerando el monto del contrato en forma proporcional a los días ampliados.

Cláusula Séptima: DE LA FORMA DE PAGO

- 7.1 El pago se realizará en forma mensual, previa presentación de los informes referentes al avance de obra e informe favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura. El pago de la última mensualidad se hará efectivo a la entrega o presentación de la Liquidación Técnica de la Obra.

Cláusula Octava: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- I. La Resolución del Contrato se aplicará teniendo en cuenta las Normas Vigentes, tales como, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- II. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Residente de Obra demostrando bajo nivel de rendimiento efectivo en los servicios prestados acorde con las exigencias de la prestación materia de este Contrato, será causal de Resolución de pleno derecho del mismo, la misma que esta sujeta a las disposiciones establecidas taxativamente en el Artículo 1430° del Código Civil vigente.

Cláusula Novena: OBLIGACIONES DEL RESIDENTE DE OBRA

- 9.1 Cumplir sus funciones a dedicación exclusiva, con permanencia efectiva en la Obra, demostrando eficiencia en el servicio para el que fue contratado, asumiendo con responsabilidad y calidad de los mismos.
- 9.2 Control permanente de la ejecución integral de la obra, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción.
- 9.3 Cumplir estrictamente bajo responsabilidad lo establecido en la Directiva General N°008-2005-GRH-GRPPAT/SGDISE aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 423-E-2005-GRH/PR de fecha 19 de agosto de 2005.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
E. Criollo
Residente de Obra

2806

Cláusula Décimo: DE LA CLÁUSULA PENAL

10.1.1 Queda establecido, conforme establece el Art. 1341° del Código Civil, que el RESIDENTE, en caso de incumplimiento en el servicio prestado, que es materia del presente contrato; se someterá a las sanciones establecidas en la Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Decreto Legislativo N° 276, Art. 239° de la Ley N° 27444, así como a las acciones civiles y penales en lo que corresponde.

Cláusula Décimo Primero: DISPOSICIÓN FINAL

11.1 **EI GOBIERNO REGIONAL Y EL RESIDENTE DE OBRA**, se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huánuco, renunciando cualquier otro fuero judicial.

En señal de conformidad, firman ambas partes.

Huánuco, **30 NOV. 2007**

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y OBRAS
[Signature]
Ing. John E. Criollo Timoteo
REG. CIP N° 77006 - Residente de Obra

RESIDENTE DE OBRA



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
[Signature]
Méa. Luis Picón Quedo
PRESIDENTE (e)

